

## Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero

---

**De:** marcia milena villarreal ortiz <marciamilena821@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 5 de septiembre de 2022 14:42  
**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero  
**Asunto:** Fwd: CamScanner 08-16-2022 08.10.pdf  
**Datos adjuntos:** CamScanner 08-16-2022 08.10.pdf; CamScanner 09-05-2022 11.11.pdf

----- Forwarded message -----

**De:** marcia milena villarreal ortiz <[marciamilena821@gmail.com](mailto:marciamilena821@gmail.com)>  
**Date:** sáb, 20 ago 2022 a las 10:41  
**Subject:** CamScanner 08-16-2022 08.10.pdf  
**To:** <[j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

por segunda vez estoy enviando incidente de nulidad por indebida notificacion  
gracias

escrito de Incidente de Nulidad por indebida notificación

Asunto.: Ejecutivo hipotecario 2019-00163

Por medio del presente correo y con el debido respeto al señor Juez estoy enviando oficio o escrito de Incidente de Nulidad por indebida notificación

**SEÑOR:**

**JUEZ 2o. PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO-GUAYABAL**

**E. S. D.**



**REF: HIPOTECARIO 2019 – 00163**

**DEMANDANTE: AMIRA TAMAYO GAONA**

**DEMANDADA: MARCIA MILENA VILLAREAL**

**ORTIZ**

Señor Juez:

**MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.500.747 vecina, residente y domiciliada en Armero-Guayabal en la Calle 11A No. 8A-19 Barrio Protecho, usuaria del correo: [marciamilena821@gmail.com](mailto:marciamilena821@gmail.com), con teléfono Móvil: 3213118534, comedidamente me dirijo a UD., para manifestarle de la manera más respetuosa que mediante el presente escrito, me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD**, a efecto que se decrete la nulidad de todo lo actuado hasta ahora, a partir de la notificación del auto de mandamiento de pago, conforme a lo previsto en los numeral 8º. del Art. 133, en congruencia y concatenación con el Art. 134 del C. G. del P., en virtud a que el extremo actor, pretermitió lo reglado y estatuido en el inciso quinto (5o.) del Numeral tercero (3o.) del Art. 291 del C. G. del P., como también lo normado en el inciso cuarto (4o.) del Art. 292 del código precitado, normas de imperioso observancia y cumplimiento a las cuales no les cabe interpretación, por lo cual depreco las siguientes o similares:

### **DECLARACIONES**

**PRIMERO:** Se decrete la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, a partir de la “notificación” inclusive, del auto de mandamiento de pago a mí como demandada **MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordene rehacer, todas las actuaciones a que haya lugar, a partir de la “notificación” del auto de mandamiento de pago a la demandada

**TERCERO:** Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante e incidentada.

**HECHOS**



LA NOTARIA ÚNICA DE BERBEO GUAYABAL  
ESPACIO EN BLANCO

188802



Fundo y sustento las anteriores peticiones de declaración de nulidad con base y fundamento en lo siguiente:



1. La Señora Amira Tamayo Gaona interpuso por medio de apoderado judicial demanda ejecutiva mixta de mínima cuantía en contra de la suscrita Marcia Milena Villareal Ortiz.
2. Dentro del proceso antes mencionado, no se dio cumplimiento a cabalidad de lo reglado y estatuido en el inciso quinto (5o.) del Numeral tercero (3o.) del Art. 291 del C. G. del P., el cual estatuye que (Sic.): “La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente” (El subrayado fuera de texto)
3. También se pretermitió lo normado en el inciso cuarto (4o.) del Art. 292 del código precitado ya que es de observarse que ninguna de las llamadas “notificaciones”, se encuentran cotejadas.
4. Igualmente en los avisos se avizora que supuestamente se está intentando “notificar” un “auto admisorio de demanda”, cuando en los procesos ejecutivos de cualquier especie, índole o característica no se profieren esos autos, si no se libra Mandamiento de pago o se niega este, tal y conforme se pronunció así el Despacho.
5. No obstante, lo anterior, es necesario hacer ver que el aquí apoderado actor, era pleno conocedor de dicha irregularidad y por ello en memorial posterior a las supuestas e irregulares “notificaciones” depreco el emplazamiento de la suscrita demandada y no obstante ello el despacho me dio por notificada
6. Lo expresado en los numerales precedentes, es totalmente demostrable y así se colige de las piezas procesales que integran y conforman el expediente contentivo del proceso en referencia.
7. Igualmente, lo anterior se corrobora con los documentos aportados por la activa, de donde es colegible que carecen de cotejo, como lo reglan y estatuyen las normas citadas.
8. Conforme a lo descrito en los hechos precedentes y lo cual se encuentra fehacientemente demostrado, se configura la nulidad impetrada.
9. Es de agregar que las normas en que se fundamenta y soporta el incidente de nulidad propuesto y planteado son primero de orden público y de imperioso cumplimiento.

## PRUEBAS



LA NOTARIA UNICA DE ARMAS GUAYABAL  
ESPACIO EN BLANCO

PRUBAS

Solicito se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes en favor de la suscrita, así como las que se sirva ordenar el Despacho de oficio.



### **I. DOCUMENTALES:**

1. Los avisos de notificación como las piezas que deben acompañarlas, las cuales no aparecen con el cotejo exigido por la normatividad procesal que las establece. (**Obrantes en el proceso**).
2. Memorial en el cual el apoderado actor solicita el emplazamiento de la suscrita demandada MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ. (**Obrante en el proceso**).

### **II. INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase señalar fecha y hora dentro de la cual deba comparecer la actora, para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en forma personal y directa, reservándome el derecho de allegarlo por escrito dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

## **INTERES PARA PROPONER LA NULIDAD**

A mi MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ en calidad de demandada y por tratarse de un PROCESO DE MINIMA CUANTIA me asiste interés factico y jurídico para proponer el presente incidente de nulidad procesal, en aras a que se me garantice mi derecho de defensa (Art. 29 C. N); a la igualdad (Art. 4º. C. G. del P.), a la observancia de las normas procesales que son de orden público (Art. 13 C. G. del P.); el derecho a la contradicción y el debido proceso (Art. 14 C. G. del P.), violados con ocasión de la nulidad en que se incurrieron en el trámite de la incompleta, irregular y supuesta notificación a la suscrita del auto de mandamiento de pago. (Art. 135 del C. G. del P.).

### **COMPETENCIA**

Es Ud., Señor Juez, competente para conocer de este incidente de nulidad, por estar conociendo del proceso que dio origen al mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mis peticiones en el Numeral 8 del Art.133 y los Arts. 289 y ss Art. 291, 292 del C. G. del P. y demás normas que las complementen, aclaren, adicionan o modifiquen. Como en lo reglado en el Art.25, 73 de la codificación en cita así como en lo la excepción de que trata la Ley 69 de 1945, para poder litigar en causa propia en este proceso de MINIMA CUANTIA.

Sírvase Señor Juez, darle a este incidente el trámite señalado en el Art. 127 y ss del C. G. del P.



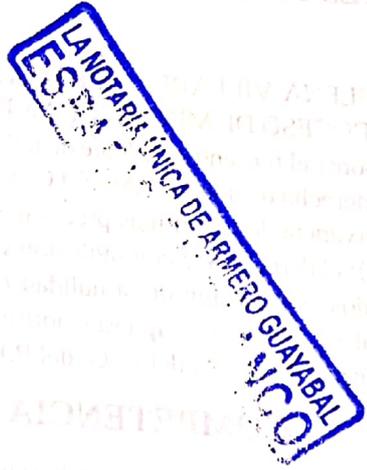
...del ... y ...  
...del ... y ...  
...del ... y ...

### II. INTERROCALICIO DE PARTE

...del ... y ...  
...del ... y ...  
...del ... y ...

### INTERES PARA PROPONER LA NULIDAD

...del ... y ...  
...del ... y ...  
...del ... y ...



### COMPETENCIA

...del ... y ...  
...del ... y ...  
...del ... y ...

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

...del ... y ...  
...del ... y ...  
...del ... y ...



## NOTIFICACIONES

El extremo activo y su apoderado en las direcciones allegadas por los mismos y obrantes en el proceso.

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho y/o en la Calle 11A No. 8A-19 Barrio Protecho, Armero - Guayabal, o en el correo: marciamilena821@gmail.com, e igualmente en el teléfono Móvil: 3213118534

De UD., atentamente:

**MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ**  
**C. C. No. 65.500.747**



NOTIFICACIONES

El presente documento es el resultado de las diligencias realizadas por el notario y el interesado en el proceso de inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble en la oficina de la Notaría Única de Armero, Guayabal, Cundinamarca, Colombia, el día 14 de mayo de 2024, a las 10:00 horas de la mañana, en el momento de la firma del documento en el teléfono Móvil 313 18241.

De Us. atentamente,

MARCIA MIL ENA VILLAREAL ORTIZ

C.C. No. 85.200.731

LA NOTARÍA ÚNICA DE ARMERO GUAYABAL  
ESPACIO EN BLANCO



**DILIGENCIA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO  
ARTICULO 34 DECRETO 2148 / 83**

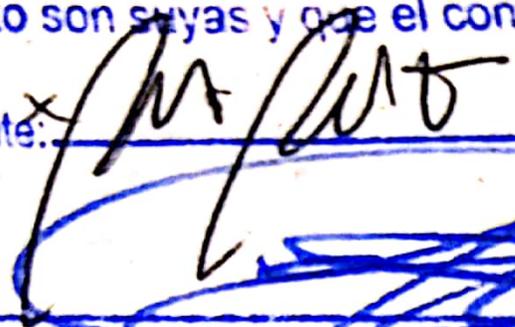
Ante el NOTARIO ÚNICO DE ARMERO GUAYABAL

compareció: Marcia Milena Villarreal Ortiz

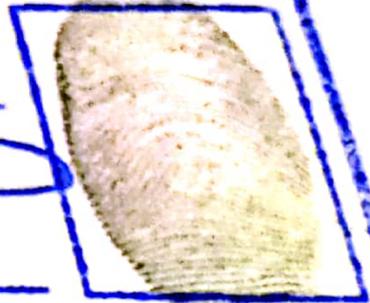
quien exhibió la C.C. 65500747 de Armero G

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante:



Fecha:



**EFRAIN HINCAPIE GONZÁLEZ  
NOTARIO ÚNICO**

**16 AGO. 2022**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

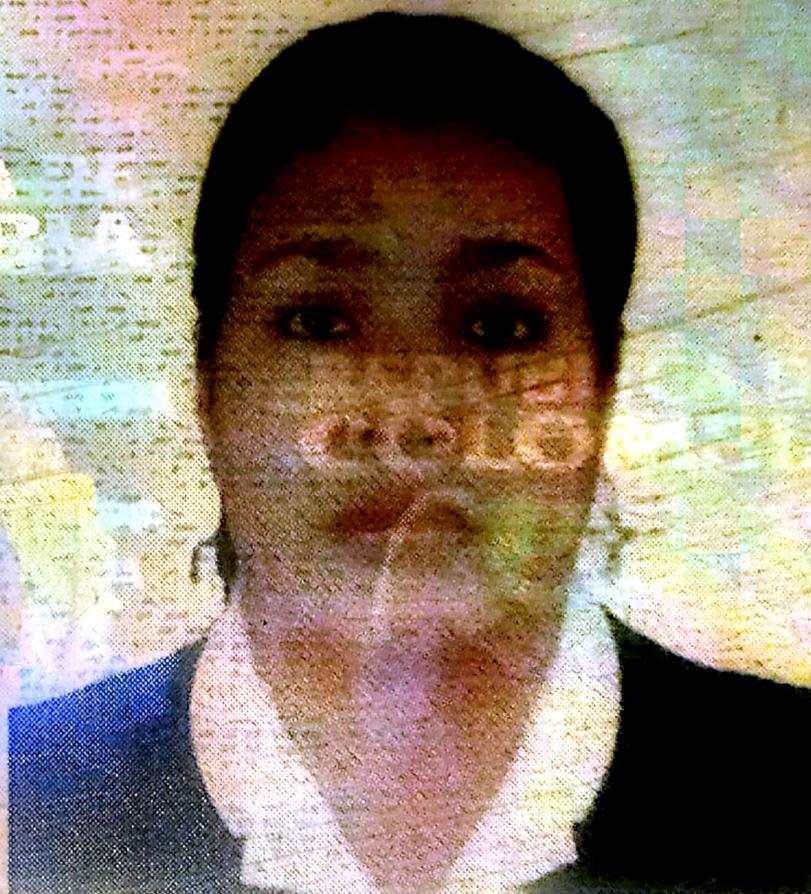
NUMERO **65.500.747**  
**VILLARREAL ORTIZ**

APELLIDOS  
**MARCIA MILENA**

NOMBRES

*Marcia Milena Villarreal Ortiz*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1976**

**ARMERO (GUAYABAL)**  
**(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

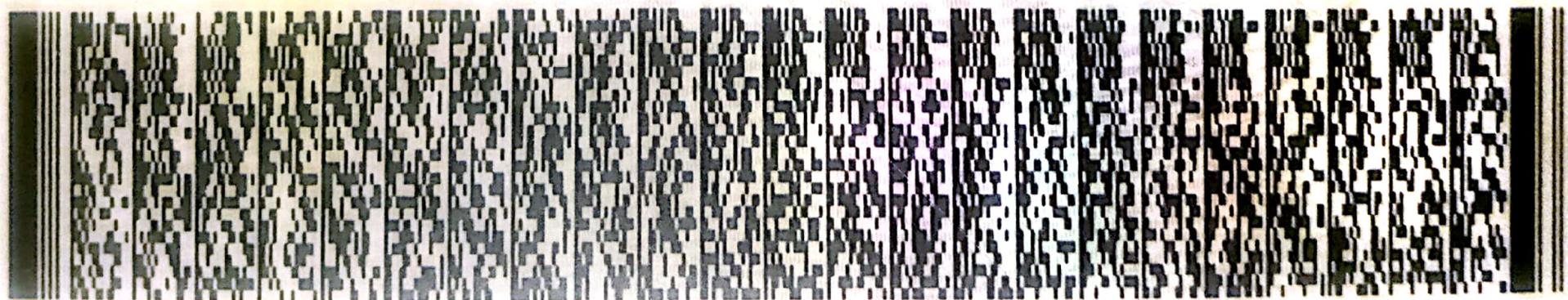
**1.67**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**07-FEB-1994 ARMERO (GUAYABAL)**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1520200-00203351-F-0065500747-20091215

0019057697A 1

28826501